

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 4/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los artículos 25° de los Estatutos de la Universidad y 2° del Reglamento Orgánico; y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de matrícula de alumnos nuevos se producen retardos en la entrega de algunos de los documentos mencionados en el artículo 4° del Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados, lo cual impide que sean ingresados al Sistema de Gestión Universitaria como alumnos regulares.

RESUELVO:

1° La Dirección de Admisión deberá remitir a la Unidad de Registro Académico, Títulos y Grados, en adelante, "Registro Académico", las carpetas de antecedentes de los alumnos nuevos que contengan los documentos señalados en el artículo 4° del Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados, a saber:

- 1) Licencia de Educación Media (art. 21°, inc. 2° Ley 20.370)
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- 3) Certificado de nacimiento
- 4) Fotografía digital tamaño carnet



5) Certificado de concentración de notas de Educación Media, en original o autorizada ante Notario.

El proceso de matrícula terminará una vez que todos los documentos mencionados en el inciso anterior hayan sido debidamente recibidos en la Oficina de Admisión.

2º La Dirección de Admisión podrá remitir a Registro Académico las carpetas de antecedentes, aun cuando falte alguno de aquellos señalados en el numeral 1º, para el solo efecto de determinar el número de alumnos por curso y las respectivas salas.

Lo anterior no obsta para que la Dirección de Admisión exija la entrega de los documentos faltantes a la brevedad.

3º En los casos que la Dirección de Admisión no haya recibido la Licencia de Educación Media y/o el Certificado de Nacimiento, dentro de un plazo prudente, deberá solicitar dichos documentos en el portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación, o directamente en los servicios públicos que corresponda, retirarlas y remitirlas a Registro Académico.

4º Respecto de los postulantes que estén al día en las obligaciones para con la Universidad, y cuyas carpetas hayan sido remitidas a Registro Académico, se procederá, según el caso, como se indica:

a) Postulantes con antecedentes completos: Registro Académico procederá a ingresarlos como alumnos regulares;

b) Postulantes que no hayan entregado la Concentración de Notas de Educación Media: Registro Académico procederá a ingresarlos como alumnos regulares. Sin embargo, la Universidad no les otorgará ninguna certificación hasta que hayan entregado todos los documentos exigidos en el señalado numeral 1º.



5° Excepcionalmente, la Universidad solo podrá entregar los siguientes documentos respecto de aquellos alumnos que no hayan entregado todos los antecedentes ya mencionados:

- 1) Certificado para obtener el pase escolar en la JUNAEB, el cual deberá indicar en forma destacada: **“Certificado válido sólo para efectos de tramitación del pase escolar ante JUNAEB”**;
- 2) Certificado para presentar en entidades que entreguen algún tipo de bono por matrícula universitaria. Este certificado deberá indicar en forma destacada: **“Certificado válido sólo para efectos de beneficio ante (identificar entidad)”**.

6° Aquellos postulantes que no hayan entregado la Licencia de Educación Media en el momento de iniciar el proceso de matrícula, pero la habían solicitado previamente, deberán incluir en la carpeta de antecedentes el comprobante de la solicitud en trámite, otorgado por el Ministerio de Educación, y en ese caso se ingresará como Alumno Condicional, solo hasta el 15 de Mayo, y **no** se emitirá certificación de alumno regular.

7° Asimismo, los postulantes que no hayan entregado alguno de los otros antecedentes, que no sea la Licencia de Educación Media, serán ingresados como Alumno Condicional. La Oficina de Admisión deberá exigir la pronta entrega de los mismos, y no extenderán ninguna certificación hasta que esos documentos hayan sido entregados. El plazo de esta condicionalidad se mantendrá solo hasta el 30 de Junio.

En este caso, regirán las mismas excepciones contempladas en el inciso segundo del numeral 5°, números 1) y 2), respecto del pase escolar y bonos otorgados en entidades sociales.

8° Los casos especiales no considerados en la presente Resolución de Rectoría, serán calificados por el Vicerrector Académico.



Comuníquese, anótese y archívese.
Santiago de Chile, 13 de noviembre de 2017



GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Rector



MERCEDES AUBA ASVISIO
Secretaria General

GMO/MAA/IpU



